

Yagrumos”, común de Monte Plata, provincia de Santo Domingo.

Artículo 2.— Los animales que actualmente están criándose fuera de cerca, dentro de los límites de esa Zona, deberán extraerse de ella, por sus dueños respectivos, en un plazo de seis (6) meses a partir de la publicación de este Decreto en la “Gaceta Oficial”.

DADO en el Palacio del Ejecutivo, en la ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diez y seis (16) días del mes de Mayo del año mil novecientos treinta y tres.

RAFAEL L. TRUJILLO,
Presidente de la República.

Refrendado:

Jacinto B. Peynado,
Secretario de Estado de la
Presidencia.

Refrendado:

César Tolentino,
Secretario de Estado de Agricultura
y Comercio.

Nombramiento del Sr. Rafael Brache como Delegado en la Conferencia Monetaria y Económica de Londres.— G. O. No. 4582, del 14 de Junio de 1933.

GENERAL RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 747.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 49 de la Constitución Política del Estado.

D E C R E T O :

Unico.— El Señor Rafael Brache (Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en la Gran Bretaña, Holanda y Dinamarca) queda designado DELEGADO en la Conferencia Monetaria y Económica que se celebrará en Londres en Junio del año en curso.

Comuníquese y publíquese.

Dado y firmado en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, hoy día quince del mes de mayo del año mil nove-

cientos treinta y tres; años 90º de la Independencia y 70º de la Restauración.

RAFAEL L. TRUJILLO,
Presidente de la República.

Refrendado:

Jacinto B. Peynado,
Secretario de Estado de la
Presidencia.

Refrendado:

Lic. Arturo Logroño,
Secretario de Estado de Relaciones
Exteriores.

Registro Núm. 294 Libro G.

Carta de Naturalización del Sr. José Dargam.— G. O. No. 4597, del 5 de Agosto de 1933.

GENERAL RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 748.

POR CUANTO el Señor José Dargam, natural de Siria, viudo, de cincuenta años de edad, de profesión comerciante, domiciliado y residente en la ciudad de Santo Domingo, ha elevado por órgano de la Secretaría de Estado de lo Interior, Policía, Guerra y Marina una instancia en solicitud de Carta de Naturalización;

POR CUANTO el Señor José Dargam, cuya es la fotografía que, sellada con el sello seco de la Secretaría de Estado de lo Interior, Policía, Guerra y Marina, está adherida tanto a este original como a las copias de este Decreto que quedan depositadas en los archivos de las Secretarías de Estado de lo Interior, Policía, Guerra y Marina, y de Relaciones Exteriores, ha acompañado su solicitud con documentos que comprueban que tienen en la República una residencia no interrumpida de más de treinta años;

VISTA la ley No. 1227, sobre Naturalización, promulgada el día 4 de Diciembre de 1929; y

En uso de las facultades que confiere al Poder Ejecutivo dicha ley,

DECRETO:

Artículo 1.— Conceder, como al efecto concedo, **CARTA DE NATURALIZACION** al Señor José Dargam, la cual le inviste con todos los derechos y deberes inherentes a la nacionalidad dominicana, previo el juramento de ley que prestará ante el Gobernador de la Provincia de Santo Domingo.

Artículo 2.—La presente **CARTA DE NATURALIZACION** será registrada en las Secretarías de Estado de lo Interior, Policía, Guerra y Marina, y de Relaciones Exteriores, y será publicada, además, en la "Gaceta Oficial".